

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Septiembre)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Prorrogada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 del mes actual, la publicación de escalafones de funcionarios activos y cesantes de los Departamentos ministeriales;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta el 15 de Octubre próximo el plazo señalado por Real orden de 28 de Julio último para admisión de solicitudes de empleados cesantes de este Ministerio, cumpliendo todos los requisitos prevenidos en la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1900.

VADILLO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, y con objeto de procurar las facilidades posibles para llevar á la práctica las disposiciones contenidas en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 del mes actual el plazo para solicitar examen de ingreso en Facultades, que expiraba en esta fecha, cuyos exámenes se celebrarán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto mencionado y Reales órdenes de 6, 7, 18, 20 y 27 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Septiembre)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tres turnos establecidos por el artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado para la provisión de las cátedras numerarias de Facultades, alternarán rigurosamente en cada una de las Secciones de las mismas.

Art. 2.º Al concurso de excedentes, preceptuado en el art. 13 del citado Real decreto, podrán concurrir, conjuntamente con los Catedráticos numerarios, los Profesores comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 3.º Se considerará incluido, aunque no lo solicite, en el concurso á que se refiere el artículo anterior, á cada uno de los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría al de la vacante. El Catedrático numerario excedente que no acepte ó deje de posesionarse, dentro del plazo legal, de la cátedra para que sea nombrado, en virtud

de concurso de excedentes, continuará en esta situación, pero dado de baja provisional en el escalafón hasta tanto que se poseione de cátedra numeraria, y sin derecho al percibo de los dos tercios de la excedencia. En igual situación quedarán los declarados excedentes en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 25 de Mayo pasado.

Art. 4.º A todo Profesor á cuyo cargo esté una cátedra de lección alterna, á excepción de las del Doctorado, será obligatoria la acumulación gratuita de otra cátedra análoga, también de lección alterna, según antigua y constante práctica establecida en la enseñanza. Al Profesor numerario ó auxiliar que, además de la cátedra de lección alterna, se le confie otra de lección diaria, ó al de lección diaria á quien se le encomiende otra alterna, percibirá en concepto de acumulación 1.000 pesetas anuales. El Profesor numerario ó auxiliar de cátedra diaria que desempeñe otra también diaria, recibirá por la acumulación 2.000 pesetas anuales. Para los Profesores auxiliares será incompatible el percibo de los dos tercios de cátedra vacante con la remuneración de acumulación. Las acumulaciones sólo se harán efectivas desde el día en que los Catedráticos á quienes les correspondan comiencen la explicación de las cátedras acumuladas, por haberse efectuado matrícula oficial en ellas.

Art. 5.º En todas las Universidades, las asignaturas del primer grupo de los estudios comunes en las Facultades estarán á cargo de Catedráticos numerarios de las de Filosofía y Letras y de Ciencias, á excepción de las sostenidas por las Diputaciones y Ayuntamientos; en caso de vacante de alguna de ellas, la desempeñará hasta la provisión definitiva un Catedrático también numerario, de asignatura análoga, propuesto por la Sección correspondiente y con la aprobación de la Facultad.

Art. 6.º Las asignaturas de

Paleografía, Latín vulgar y de los tiempos medios, Bibliología, Arqueología, Numismática y Epigrafía y Literatura española (curso de investigación) de la Facultad de Filosofía y Letras, serán todas igualmente de lección alterna, y para los efectos de las acumulaciones y de su provisión definitiva en las Universidades de distrito formarán los siguientes grupos:

1.º Paleografía y Latín vulgar y de los tiempos medios.

2.º Arqueología y Numismática y Epigrafía.

3.º Bibliología y Literatura española (curso de investigación). En la Universidad de Madrid las vacantes que se produzcan de estas asignaturas se acumularán ó se proveerán en lo sucesivo, según corresponda, con estricta sujeción á estos grupos.

Art. 7.º Para dar toda clase de facilidades á la implantación de las reformas de las Facultades recientemente decretadas, procurando al propio tiempo gravar lo menos posible el presupuesto con acumulaciones excedencias, y conseguir, en cuanto sea dable, la permanencia del Profesorado en el centro docente á que está afecto, se autoriza por esta vez á los Claustros para que libremente, y teniendo sólo en cuenta las aptitudes científicas y los merecimientos y servicios de los Catedráticos numerarios, propongan á los que quedan sin cátedra en virtud de las reformas para las nuevamente establecidas, de las cuales podrán ser nombrados por el Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Instrucción pública. Igualmente se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á fin de que bajo las mismas bases y con aprobación del Consejo de Instrucción pública, pueda acordar el nombramiento de los Catedráticos numerarios excedentes para las cátedras de la misma Facultad y Sección que estén vacantes y no anunciadas.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Septiembre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Antonio García Alix.

(Gaceta del día 19 de Septiembre)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS

3 por 100 sobre el producto bruto

Relación de las minas á las que se les ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben de satisfacer en el indicado trimestre del actual ejercicio, cuyo señalamiento se ha verificado con vista de las relaciones de producción de los anteriores trimestres, presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras y de lo informado por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, conforme con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo último.

Número de la carpeta registro.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN	CANTIDAD señalada por la Delegación	
					Pesetas.	Cts.
325	Nuestros terrenos.	Sociedad Urquijo, Castillo y Compañía.	Arena refractaria.	Haro.	6	>
275	Jesús.	Sociedad Ericé y Compañía.	Carbón de piedra.	Turruncún.	60	>
TOTAL.					66	>

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo primero de la regla primera del artículo 35 del reglamento citado.

Logroño 20 de Septiembre de 1900.—Carlos de la Revilla.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

Apesar de haber sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 199, correspondiente al día 7 del actual, el Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto de Naipes de 14 de Agosto último, considero de esencial interés y en previsión de evitar ulteriores responsabilidades á los contribuyentes afectos á este impuesto, llamarles muy especialmente la atención acerca de las disposiciones contenidas en el capítulo 3.º del precitado reglamento; advirtiéndoles que deberán legalizar su situación antes del 1.º de Octubre, de conformidad á lo que en el mismo se previene, los fabricantes, almacenistas, dueños de establecimientos de venta, de cafés, casinos y en general de todos los puntos en que se expendan barajas, pues á partir de la indicada fecha, en uso de las facultades que el aludido Reglamento me confiere, dispondré se giren visitas á los citados establecimientos, y caso contrario, incurrirían en las responsabilidades prevenidas por el mismo, que serían exigidas con todo rigor.

Logroño 22 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el M. I. Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó encargar la elaboración de fuegos artificiales para las próximas fiestas al pirotécnico de Corrella, D. Esteban Sánchez.

No pudiendo Blasa Solana, criar un niño por encontrarse enferma, se le concedió una plaza de lactancia.

A informe de la comisión de Policía urbana, una instancia presentada por el vecino Eugenio Alonso, solicitando la compra de un descubierto adyacente á la cueva-corral que posee en la calle de la villa.

Se dió lectura á un oficio del señor Alcalde de Turruncún, denunciando la intrusión de varios vecinos de esta ciudad, en el camino que conduce á Quel, interceptando dicho camino, acordándose informe el cabo de guardas municipales.

Se acordó pase á informe de la comisión de Policía urbana, una instancia suscrita por D. Gregorio Adán, Párroco de la Iglesia de Santo Tomás, solicitando una parcela que existe á la entrada del atrio de dicha Iglesia.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, recomendando la suscripción á la «Colección legislativa de España.»

Se acordó que una comisión del Ayuntamiento señale ó designe definitivamente los puntos donde ha de fijarse la luz eléctrica para el alumbrado público, con la facultad de aumentar ó disminuir, según la necesidad.

Igualmente se acordó el pago del tercer trimestre de consumos, y cupo provincial.

También que se socorra con diez pesetas al pobre Constantino Gil, para que pueda tomar las aguas en el balneario de Arnedillo.

Que la comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto para el año 1901.

Se aprobó y acordó el pago de una cuenta presentada por Casimiro Zapata, importante cuatro pesetas, por

llevar á Quel un pliego procedente del Juzgado de instrucción.

Se pusieron sobre la mesa las cuentas rendidas por D. Víctor Abeytua, Agente del Ayuntamiento en Logroño, correspondientes al primer semestre del año natural, acordándose sean examinadas por la comisión de Hacienda.

Asi bien, se acordó autorizar á dicho Agente D. Víctor, para que de la Administración de Hacienda de la provincia, recoja las cédulas personales.

Y por último, se aprobó el extracto de acuerdos celebrados por la Corporación municipal en el mes de Julio último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN DEL DÍA 19.

Se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó la recomposición de los caminos vecinales por medio de la prestación personal.

Se nombró al segundo Teniente de Alcalde, D. Germán Hernández, para que en representación del Ayuntamiento asista á la Junta de partido para la formación de presupuesto celulario.

Por unanimidad, y después de una detenida discusión en la que tomaron parte casi todos los Sres. Concejales, se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, acordándose se exponga al público por término de quince días, según lo determina el art. 146 de la ley Municipal.

A instancia del primer Teniente Alcalde, se acordó la construcción de una compuerta para el Matadero público.

Se acordó requerir á los herederos del Excmo. Sr. D. Pedro A. Herrero y á D. Toribio José de Irizar, para que como dueños que son de las casas cuyas ventanas caen al corral

del Matadero, las cierren ó las reduzcan á las dimensiones reglamentarias.

En consideración á la pertinaz sequía que se experimenta, se nombró un sobrerreguero que cuide las aguas que corren por el rio llamado de «Noceda,» con el haber de una peseta setenta y cinco céntimos.

La Corporación se enteró haberse estimado el recurso interpuesto por Melitón Pérez Valle, contra un acuerdo de este Ayuntamiento á virtud del cual se cedió una pequeña porción de terreno á Isidro Domínguez, acordándose como se manda hacerlo saber al interesado, y remitir al Ilmo. señor Gobernador, certificación de la diligencia de notificación.

Que pase á informe de la comisión de Policía rural una instancia presentada por D. Miguel Jiménez, pidiendo permiso para el corte de dos árboles secos que existen en el camino del Puente, y que lindan á una heredad del exponente, previa la indemnización correspondiente.

Ultimamente se dió lectura á dos circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente á los días 16 y 17 de Agosto, referentes la primera á la formación de presupuestos, y la otra Gastos con cargo á Imprevistos, acordándose se cumpla lo en ellas dispuesto, y se acuse recibo al Sr. Gobernador.

Arnedo 1.º de Septiembre de 1900.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herrero.

SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE SEPTIEMBRE.

Se aprobó el extracto de acuerdos celebrados por el M. I. Ayuntamiento, en el mes de Agosto último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.

Arnedo 7 de Septiembre de 1900.—El Presidente, Melquiades Herrero.—P. A. del A., Francisco Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
OLLAUARI

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Ollauri, que forma el Secretario que suscribe de orden del señor Presidente para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

SESION DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1900.

Se aprobó el extracto de acuerdos formado por la Secretaria á contar desde el primero de Julio de 1899 al 4 de Febrero de 1900.

Que dos niños de Vicente Solórzano reciban gratis la instrucción, facilitándoles el material necesario en la Escuela de niños á que asisten y sirviendo de regla general para todos los que como Solórzano no disfrutaban bienes de ninguna clase.

Que dos pobres jornaleros que no encuentran trabajo por el rigor del temporal, sean socorridos con un pan cada uno.

SESION DEL DÍA 18.

Se aprobó el expediente instruido para la revisión de excepciones de los tres años anteriores, señalando las once de la mañana del domingo 5 de Marzo próximo en la casa Consistorial.

Se acordó que lo antes posible se ingrese el importe del primer trimestre de consumos y gastos provinciales.

Siendo de necesidad para el paso la reposición del puente frente al Molino, se autoriza al Concejal D. Santiago Galarreta, para que tratando el asunto con el carpintero don Fermín Muga, formen un presupuesto de gastos para que pueda ponerse al corriente para el paso al disfrute de sus heredades.

Se acordó un socorro á Tomasa Calvete, pobre, enferma, consistente en un pan, media libra de carne y un cuartillo de vino por espacio de ocho días.

SESION DEL DÍA 25.

Se aprobó una cuenta de cincuenta y seis pesetas noventa céntimos, á favor del hojalatero Gregorio Mendoza, por varios enseres y reparación de otros necesarios para el servicio de extractores de vino.

Por el Sr. Presidente D. Inocencio Bóveda, se dió cuenta á la Corporación que oyó con complacencia, haber remitido ayer para su ingreso en la Caja respectiva de la provincia, el importe del impuesto de consumos y gastos provinciales del primer trimestre.

También dió cuenta del despacho ordinario de los asuntos que se encomiendan, y fueron aprobados.

SESION DEL DÍA 4 DE MARZO.

Se dió cuenta del acto de la revisión de excepciones que constan en expediente separado.

Se acordó un socorro de una peseta veinticinco céntimos diarios, distribuidos convenientemente en especies y algún dinero al pobre enfermo Manuel Alegre.

Se dió cuenta de haberse verificado el ingreso del cupo de consumos y gastos provinciales según aviso y recibo de las cartas de pago correspondientes que pasaron á Depositaria.

SESION DEL DÍA 11.

A propuesta del Sr. Presidente, leídas las actas anteriores, fueron aprobadas.

Continuando en mal estado de salud, el pobre enfermo Manuel Alegre, se propuso y acordó se prolongue el auxilio de una peseta y veinticinco céntimos otorgado en sesión anterior por otros ocho días.

SESION DEL DÍA 18.

Ocupada la Corporación en la resolución de incidencias pendientes el día 4 del corriente, por causas de exención en los tres reemplazos anteriores que constan en el expediente de su referencia; no teniendo otros asuntos urgentes que tratar se dió por terminado el acto de este día.

SESION DEL DÍA 25.

Se dió cuenta de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador, señalando los días en que cada pueblo ha de presentarse ante la Comisión provincial mixta á la revisión de excepciones, correspondiendo el 3 de Abril la relativa á este pueblo, y enterados de las instrucciones dictadas al efecto, acordaron se cumplan, aprobando la resolución del Presidente al remitir los dos expedientes de exención legal por el correo ordinario evitando un gasto inútil si se remitiesen por comisionado el día 30 de éste.

Enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda facultando para prolongar los arriendos de consumos hasta fin de Diciembre de este año, se autorizó al señor Presidente para explorar la voluntad de los arrendatarios, y no estando conformes proceder á nuevos contratos.

Que se cumpla en todas sus partes la circular fecha diez y ocho de los corrientes de la Comisión permanente de pósitos.

Que se obedezca la circular de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera fecha 22.

Enterada la Corporación que algunos vecinos con recursos propios y donativos recogidos, se proponen reconstruir la Ermita de Santa Eulalia, Patrona de la villa, se acordó no poner obstáculo á su realización.

SESION DEL DÍA 8 DE ABRIL.

Se dió cuenta que al hacer la revisión de excepciones ante la Comisión provincial mixta, se había mandado poner en curso el expediente de exención legal á nombre del mozo Deogracias Martínez Amurrio, número 3 del sorteo de 1898, por causas sobrevenidas con posterioridad, y acordaron

que terminado el expediente, se dé cuenta para resolver, y su remisión á la Comisión indicada.

Quedó enterada la Corporación de haberse remitido para su ingreso en la Caja especial el importe para completar el primer trimestre de gastos de primera enseñanza.

SESION DEL DÍA 22.

Se dió cuenta por el señor Presidente de los asuntos del despacho ordinario que aprobaron.

Quedó firmada una relación de deudores al Pósito, hecha por el Sr. Alcalde con una cuenta del estado de los fondos con relación á los meses desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1899, que aprobaron, para que se remita á la comisión del ramo.

Que se arriendan por subasta los derechos sobre las especies de consumo por el año de mil novecientos uno, comprendiendo el segundo semestre del año actual, cuyas condiciones aprobaron para que se remitan á la Administración de Hacienda previamente.

SESION DEL DÍA 29.

Se dió cuenta del resultado del recuento de la ganadería en la población y se acordó se libre certificación á la Administración de Hacienda pública que la pide.

Se acordó se faciliten datos sobre una sociedad agrícola que emitió en este pueblo el Excmo. Sr. Gobernador que la reclama.

SESION DEL DÍA 6 DE MAYO.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la circular del Excmo. señor Gobernador sobre la conveniencia de la vacunación y revacunación; y se acordó que obtenida por el Sr. Presidente la linfa vacuna necesaria se señale día y hora en que ha de practicarse la operación de niños y niñas en las Escuelas públicas, de acuerdo con los Facultativos titulares.

Que se fijen los edictos que remite la Tesorería de Hacienda haciendo saber la nueva forma de exacción de la contribución de inmuebles.

Y que los impuestos sobre sueldos los paguen los mismos empleados con retención de la cantidad correspondiente á cada uno al hacerles la satisfacción de sus haberes en la Depositaria municipal.

SESION DEL DÍA 20.

El Sr. Alcalde D. Inocencio Bóveda dió cuenta del despacho de asuntos que con frecuencia se ordenan y aprobaron.

Aunque con regularidad se vienen ingresando las cantidades que se reparten por contingente provincial, se acordó se paguen las pequeñas cantidades que se reclaman por intereses de demora de 1898-99 y 1899-90 además de las que ya se habían pagado por el de 1897 á 1898.

Se acordó que se adquiriera en la capital el libro registro de ferétros conforme á lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador.

Y que se anuncien las subastas de especies de consumos por el medio año corriente y todo el de mil novecientos uno, cuyo acto tendrá lugar el cuatro de Junio próximo á las diez de la mañana en la sala Consistorial.

SESION DEL DÍA 3 DE JUNIO.

Se dió cuenta de haberse pagado el segundo trimestre del impuesto de consumos en la Tesorería de Hacienda y los intereses de demora que reclamaba la Diputación provincial, que aprobaron.

También se dió cuenta de la resolución de la Junta administrativa formada en expediente incoado á instancia del arrendatario de los derechos sobre el vino por defraudación.

Se habló acerca del mejor partido que podría obtenerse en las subastas de consumos que deben celebrarse en el día de mañana, de las que no esperan gran resultado por las diferentes causas que concurren.

SESION DEL DÍA 10

En vista de la circular de la Comisión provincial fecha ocho del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de ayer, se acordó se haga un esfuerzo para realizar fondos con que hacer el ingreso del segundo trimestre del cupo provincial.

Habiendo fallecido el Cirujano titular D. Nicolás Cortazar el día veintinueve de Mayo último, como la mayor parte del servicio lo verificaba el Médico D. Valentín Arija, se acordó se prescindiera del nombramiento del nuevo Cirujano que no se necesita por prestarse D. Valentín Arija á practicar todo el servicio sanitario según el arreglo hecho con el mismo, con anuencia de la Junta municipal, que consta en acta de hoy. En la propia forma se concedió el servicio de medicinas al Farmacéutico de la ciudad de Haro D. Julián Medina por haber marchado del pueblo D. Gumersindo Cerezo, que servía la plaza.

SESION DEL DÍA 8 DE JULIO.

Se dió cuenta de la circular de la Junta de Instrucción de la provincia fecha 2 del corriente reclamando 430'95 pesetas resto del pago de primera enseñanza del segundo trimestre y acordaron se pague lo antes posible.

Atendido el corto sueldo que disfruta el guarda Sebastián Martínez, reducido con el descuento de seis por ciento que sufre, se le aumenta hasta completar una peseta treinta y siete y medio céntimos diarios.

A propuesta del Concejal Sr. Angulo, se acordó que siempre que se intente pescar los ríos ha de ser con permiso de la Autoridad, respetando siempre la propiedad privada.

Y de orden del Sr. Presidente don Inocencio Bóveda extendiendo el presente en Ollauri á catorce de Julio de mil novecientos.—Benigno Pérez.—Aprobado por el Presidente: Inocencio Bóveda.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José María de las Heras, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruída contra Clemente Royo y Rubio, vecino de Ocón, por lesiones á Leocadio Merino, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes radicantes en jurisdicción de citado Ocón, á saber.

Ptas. Cts.

1.^a Una tierra en los manantíos, de ocho celemines; linda N., Hermenegildo Viguera; S., Pío Rubio; P., Manuel Royo, y E., Dehesa; vale. 12 —

2.^a Otra idem en el mismo término, de seis celemines; linda N., Apolinar Montiel; S., lleco; E., ribazo, y O., idem; vale. 10 50

3.^a Otra de ocho celemines de idem en Oyuelos; linda N., Gervasio Barragué; S., Emeterio Pérez; Oeste, Julián Fernández, y Este, Julián Royo; vale. 16 —

4.^a Otra de cuatro celemines, en Hormas del Rey; linda N. y S., lleco; Poniente, Emeterio Pérez, y Este, Eugenio Córdón; vale. 7 —

Y Habiéndose señalado para la subasta el día nueve de Octubre próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no aparece titulación en autos, lo que se suplirá á costa del comprador, y que para tomar parte en ella será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento destinado al efecto previamente la décima parte de la cantidad que resulta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Arnedo á quince de Septiembre de mil novecientos.—José María de las Heras.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Zenón de Guezala y Matto, Comandante del Regimiento Infantería de Canarias número uno, y Juez instructor del expediente de deserción del cabo del expresado Cuerpo Juan Muro Pinillo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido cabo Juan Muro Pinillo, hijo de Saturnino y de Brígida, natural de Villoslada, provincia de Logroño, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, de estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, de oficio dibujante, que nació en die-

cisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, sin señas particulares, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Norte, número 39, de Santa Cruz de Tenerife, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, en la inteligencia que de no comparecer en el término fijado se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de su Majestad el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades de todas las órdenes dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura del cabo Juan Muro Pinillo, y caso de ser habido sea conducido como preso á mi disposición ó á la Guardia del cuartel de San Carlos de esta plaza, donde se aloja el cuerpo del repetido cabo.

Santa Cruz de Tenerife, Septiembre once de mil novecientos.—Zenón de Guezala.

ANUNCIOS OFICIALES

Por traslado de domicilio del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 547' 50 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las cuales deberán acompañar las hojas de servicios y méritos adquiridos en el desempeño de su cargo, y cuantos documentos crean convenientes para acreditar su aptitud y personalidad.

El Rasillo 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Angel de la Riva.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin más remuneración que los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella pueden presentar las solicitudes hasta el día ocho de Octubre próximo, dirigidas al señor Juez municipal de la misma.

Abalos 19 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal, Pedro Eguiluz.

Hallándose aprobado por la Corporación municipal que presido el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo 1901, se expone desde hoy al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado en referido plazo y hagan los interesados, durante el mismo, las reclamaciones que crean oportunas.

Ribas 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mauricio Fernández.

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de 150 pesetas por la inspección de carnes y frescos.

Los aspirantes pueden solicitarlo de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días.

Casalarreina 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Faustino Uralde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA

Don Arturo López Cerezo de Abadía, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villalba de Rioja:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diecisiete del actual, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 3241 pesetas 43 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1901, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.»

«En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.241'43 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de todas clases, leña, á excepción de la destinada á industrias, y patatas, por ser las de más adaptación en esta localidad según se viene haciendo de tiempo inmemorial para poder nivelar el presupuesto ordinario durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en las dos primeras especies y de dos céntimos de peseta en la tercera que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y de las órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 293.543 unidades en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.241'43 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

«No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico: Rufino Fernández, Nicolás Muga, Román Gómez, no sabe, Galo Muga, Victoriano Martínez, Evaristo Gómez, Macario Herrán, Benito Salazar, Arturo López.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Villalba de Rioja.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villalba de Rioja á 17 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Arturo López.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Fernández.

* *

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 17 de Septiembre del año actual, para cubrir el déficit de tres mil doscientas cuarenta y una pesetas y cuarenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1901, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDADES	Consumo calculado durante el año.	PRECIO MEDIO		DERECHOS en unidad	PRODUCTO ANUAL
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Paja de todas clases. . .	Kilogramo . .	136.800	" 04	" 01		1.368 "
Leña, á excepción de la destinada á industrias	Idem	126.143	" 04	" 01		1.261 43
Patatas.	Idem	50.600	" 08	" 02		612 "
TOTAL.						3.241 43

Villalba de Rioja á 17 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Rufino Fernández.—El Secretario, Arturo López.